



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11106156 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TACNA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de VELIZ LAZO, BRUNO, identificado con DNI. N° 42705278, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTA DESARROLLO INMOBILIARIO TACNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTICULO 10°. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN **GERENTE GENERAL**, COMO EJECUTOR DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; SU DURACIÓN EN EL CARGO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS EN JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 11°.- EL GERENTE GENERAL, ACTUARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
2. Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
3. Girar, endosar, aceptar y dar en garantía letras, letras hipotecarias, pagares y en general cualquier documentación crediticia.
4. Descontar, protestar y cobrar letras, hipotecarias, pagares y en general cualquier documentación crediticia.
5. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
6. Solicitar cartas de créditos o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
7. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente avance o sobregiro y de crédito documentario.
8. Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
9. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
10. Depositar, retirar, comprar, vender valores.
11. Contratar pólizas de seguro y endosarlas. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
12. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros.
13. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, cheques y cualquier otro título valor.
14. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



15. Realizar cualquier operación bancaria, abonos en cuentas, inclusive la apertura, retiros y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, retro arrendamiento financiero o leaseback, factoring y/o underwriting, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía.
16. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas custodia, cuentas a plazo fijo; abrir y cerrar cajas de seguridad.
17. Efectuar y/o realizar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
18. Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra y/o contratos de opción, pudiendo vender y o comprar bienes inmuebles y/o muebles incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como comercializar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
19. Constituir hipotecas y/o garantías mobiliarias.
20. Solicitar, celebrar y contratar contratos de préstamos, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, celebrar contratos de cesión de créditos; tanto de manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
21. Prestar aval, otorgar fianza a nombre de la sociedad a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía, solicitar y contratar cartas fianzas.
22. Celebrar contratos de crédito en general, crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos; alquilar y operar cajas de seguridad.
23. Otorgar, delegar y/o sustituir parcial o totalmente estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
24. Constituir y rescatar fondos mutuos, en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución financiera, nacional o extranjera.
25. Solicitar, obtener, manejar y operar tarjetas de crédito, tarjetas de débito, dispositivos de seguridad (token), claves de acceso en líneas y similares.
26. Proceder con amplias facultades en los negocios que tenga la sociedad en cualquier banco o entidad crediticia, firmando los cheques y demás documentos del caso, y hacer nuevos depósitos y retirarlos.
27. Obtener la constancia de no conformidad al pago por la institución bancaria o financiera girada, protestar y efectuar las acciones cambiarias que permite la ley.
28. Comprar y vender moneda extranjera.
29. Estructurar y realizar operaciones de titulación de activos, muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito.
30. Contratar, renovar y endosar pólizas de toda clase de seguros, incluidos los de vida, así como suscribir concesión de ajustes de siniestros y cobrar indemnizaciones.
31. Suscribir toda clase de convenios con diferentes entidades bancarias, para los fines de pago de remuneraciones pensiones y otros, no siendo limitativo el uso y manejo de las cuentas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASIENTO C0002 NOMBRAMIENTO: POR ESCRITURA PUBLICA DEL 07/05/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE TACNA ANGEL MARIA DIAZ JARA ALMOTE,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
Oficina Registral de TACNA



Código de Verificación:
05898795
Solicitud N° 2021 - 5010316
18/10/2021 17:58:19

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2068094 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por VIZCARRA GONZALES, SILVIA LEONOR, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tacna, a las 19:55:34 horas del 19 de Octubre del 2021.



Silvia L. Vizcarra Gonzales
Abogada Certificadora
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.